
Decreto Ley Nº 4595
MODIFICASE EL ARTICULO 5 DE LA LEY Nº 4594

El Interventor Federal de la Provincia de Catamarca
Sanciona y Promulga con Fuerza de
LEY:

ARTÍCULO 1.- Modifícase el artículo 5 de la Ley Nº 4594 el que quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTICULO 5.- A los efectos de lo que se dispone en el Artículo 2, se autoriza a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Nación, a retener en forma diaria y directa de la Coparticipación Federal de Impuestos (Ley Nº 23.548), los servicios de la deuda capital e intereses, en los porcentajes que en dicho artículo se establecen".

ARTICULO 2.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 23-11-2024 00:38:41

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa